

La trata de personas con fines de explotación sexual en México. Peculiaridades durante la pandemia de covid 19¹

Trafficking in persons for sexual exploitation in Mexico. Peculiarities during the Covid 19 pandemic

Moïse Lindor²

Resumen

En este artículo se analiza, desde una perspectiva crítica, la trata de personas con fines de explotación sexual como una amenaza constante para el respecto a los derechos humanos, la libertad y el derecho a la integridad física, psicológica, moral y sexual de niñas y mujeres en México. Es una investigación cualitativa de tipo descriptivo-documental donde se hace una reflexión teórico- metodológica para el análisis de la situación actual de las víctimas de la explotación o comercio sexual sobre todo durante la pandemia del COVID-19. Se muestra que las mujeres y niñas son más propensas a la trata enfocándonos en los datos del INEGI e INMUJERES. Al final del trabajo, se exhibe los derechos universales e inherentes que condenan la trata de personas y otros delitos que violan el derecho a la libertad y la vida digna.

Palabras clave: Derechos humanos, Revictimización; Integridad femenina; Trata de personas; Prostitución forzada; Vulnerabilidad

ABSTRACT

This critical article analyzes, from a perspective, human trafficking for the purpose of sexual exploitation as a constant threat to respect for human rights, freedom, and the right to physical, psychological, moral, and sexual integrity of girls and women in

¹ Artículo de investigación postulado el 17-08-2021 y aceptado para publicación el 22-08-2022

² Profesor Investigador en la Universidad Autónoma de Tlaxcala, México. Contacto: moiselindor76@gmail.com; <https://orcid.org/0000-0002-6656-4306>

Mexico. It is a qualitative descriptive-documentary research where a theoretical-methodological reflection is made for the analysis of the current situation of victims of sexual exploitation or trade, especially during the COVID-19 pandemic. It is shown that women and children are more prone to trafficking, focusing on the data from INEGI and INMUJERES. At the end of the work, the universal and inherent rights that condemn human trafficking and other crimes that violate the right to freedom and dignified life are exhibited.

Keywords: Human rights, Revictimization; Female integrity; Trafficking in persons; Forced prostitution; Vulnerability

SUMARIO

Introducción | Metodología | Vulnerabilidad, manipulación y trata de personas | Derechos humanos y trata de personas en el contexto mexicano | Revictimización, derechos humanos y trata de personas con fines de explotación sexual | Conclusiones finales | Bibliografía

INTRODUCCIÓN

Como sabemos tanto la trata de personas con fines de explotación sexual como la prostitución forzada son fenómenos muy antiguos y complejos. En este sentido, Torres³ declara que “la explotación sexual de mujeres y niñas tiene una historia antigua que, como toda forma de violencia, está claramente vinculada con la falta de libertad. La asociación con la esclavitud resulta muy ilustrativa. Ésta se define como el ejercicio de derechos de propiedad sobre otra persona; es decir, tratarla como si fuera un objeto. Si los hombres esclavos tenían que cubrir jornadas extenuantes, recibían poco alimento, golpes severos y castigos degradantes, las mujeres esclavas sufrían las mismas humillaciones y, además, el sometimiento sexual”.

Es evidente que la trata de personas sigue acabando con las posibilidades de realización personal y trascendencia, la autoestima y la dignidad de varios

³Torres -Falcón, Marta, “El nuevo rostro de un viejo fenómeno: la trata de personas con fines de explotación sexual y los derechos humanos”. Revista Sociológica, vol.31 núm.89, 2016, pp. 95-129.

menores y mujeres jóvenes en el mundo. La trata de personas con fines de explotación sexual es calificada como la esclavitud moderna donde los traficantes reclutan y/o trasladan los sujetos, en la mayoría de los casos, las chicas y mujeres relativamente jóvenes para trabajar o dedicarse al comercio sexual. Para tal fin, los tratantes hacen el uso de la fuerza o cualquier tipo de violencia física y psicológica, chantajes, engaños, amenazas para obligar a sus víctimas a realizar labores domésticas u ofrecer servicios sexuales forzados.

Desde un enfoque de género, El economista⁴ menciona que, a escala global las mujeres representan el 99% del total de víctimas de explotación sexual, el 84% de las víctimas de matrimonio forzado y el 61% del trabajo doméstico obligado. En el mundo hay aproximadamente 40 millones de personas que son víctimas de esclavitud moderna y el 71% (29 millones) son mujeres y niñas. Para la explotación sexual, la trata de personas, el trabajo doméstico obligado y el matrimonio forzado o servir el género más vulnerable es el femenino. Lo que explica que las demandas y la explotación sexual son más frecuentes en las niñas y mujeres que los hombres.

Es importante recordar que la trata de personas con fines de explotación sexual no es un fenómeno reciente sino antiguo. Tiene un carácter histórico-sociocultural a partir de lo que los traficantes han reproducido los clásicos de las relaciones comerciales e internacionales de los esclavos conquistados o comprados para realizar las tareas domésticas y de campo. Pero también, se recuerda la venta-compra de las mujeres más jóvenes para fines sexuales y la realización de los quehaceres domésticos no remunerados.

Los estudios sobre la historia de la trata de blancas y actualmente llamada trata de personas con fines de explotación sexual han permitido entender la complejidad, la multifactorialidad y la representatividad social sobre la corporeidad femenina relacionadas con los esquemas culturales, por un lado, y las actitudes sexistas, las relaciones de poder patriarcales, las actitudes lucrativas, los engaños

⁴El economista, “la esclavitud moderna de género: explotación sexual, trabajo doméstico y matrimonio forzado”, 2019.

y las amenazas que utilizan los tratantes para la organización, el control y la perpetuación del comercio o explotación sexual, por otro lado.

Por consiguiente, “las industrias pornográficas y de la prostitución concentran a la mayor parte de las mujeres que son explotadas sexualmente. El 74% de las mujeres que son explotadas sexualmente también son obligadas a salir de sus países o sus agresores las retuvieron en un país distinto al de su nacimiento”.⁵

En efecto, la dominación simbólica masculina contra las mujeres y la representación social sobre el cuerpo y la misma femineidad ayudan a comprender la demanda de la prostitución o la explotación sexual de menores y mujeres más jóvenes para satisfacer los deseos sexuales y las fantasías de los varones. De igual modo, el patriarcado defiende la postura de que la mujer fue creada para procrear, servir, cuidar a los miembros de la familia y desde luego satisfacer los impulsos sexuales del varón.

El patriarcado se define como “la manifestación e institucionalización del dominio masculino sobre las mujeres y niños/as de la familia y la ampliación de ese dominio sobre las mujeres en la sociedad en general”⁶. Estamos ante una cuestión de poder en un mundo dominado por los hombres y con una cultura patriarcal que se ejerce también sobre la corporeidad femenina. Además, estos roles estereotipados están socialmente asignados y arraigados en las culturas antiguas y modernas. En consecuencia, la prostitución femenina es más usual y solicitada que antes.

No cabe duda que la explotación sexual, la violencia simbólica y las relaciones de poder que los hombres han ejercitado sobre las mujeres conllevan a las relaciones asimétricas que conocemos en la actualidad. Si consideramos los roles y estereotipos de género resultantes de la masculinidad tradicional “patriarcado” podemos opinar que las mujeres siempre estuvieron en desventaja en los ámbitos y espacios. Asimismo, se puede agregar que los limitantes del empoderamiento y el desarrollo de las habilidades de afrontamiento de las mujeres víctimas para hacer frente y gestionar las adversidades u otras situaciones

⁵ El economista, “la esclavitud moderna de género: explotación sexual, trabajo doméstico y matrimonio forzado”, 2019.

⁶ Legerer, Gerda, “La creación del patriarcado”. Nueva York, Oxford University Press, Inc., 1986.

vulnerables, son factores que inciden en la trata de personas con fines de explotación sexual y la prostitución en México.

Recordamos que estas funciones obedecen a ciertas prácticas culturales y construcciones de identidades de género aprendidas desde la infancia donde los varones son privilegiados más que las chicas, a su vez, las funciones (roles), actitudes y características masculinas son valoradas más que las femeninas. Además, los hombres controlan los comercios nacionales e internacionales y, por consiguiente, son más susceptibles a intervenir y organizar la trata de personas y la prostitución forzada en las sociedades. Asimismo, Facio y Fries⁷ declararon que:

“Si a los hombres se les asigna la racionalidad, a las mujeres se les asigna la sensibilidad; si a los hombres se les asigna el espacio público, a las mujeres el privado. Esto no sería tan problemático para las mujeres si esa asignación resultara en características, actitudes y roles que la sociedad más valora, y que además son las que se asocian con lo humano y la cultura. A las mujeres se les asignan las actitudes, roles y características menos valoradas, y que además son más asociadas con los animales y la naturaleza”.

Evidentemente, la explotación o comercio sexual existe porque los demandantes son numerosos y la oferta se produce en lugares estratégicos, célebres y comunes, pero no debemos olvidar que muchas jóvenes se dedican a la prostitución voluntariamente; en cambio, un sin número de mujeres fueron engañadas, manipuladas y obligadas a prostituirse por el propio género femenino.

Estas mujeres y menores se han convertido en mercancías "esclavas sexuales" en beneficio de los traficantes. Esta es la razón por la que las niñas y mujeres están más expuestas a la explotación sexual vinculada a la trata de personas. Por tanto, la prostitución forzada y controlada por traficantes o proxenetas que reciben un porcentaje de los ingresos de las prostitutas y en ocasiones de sus propias esposas. Como lo señaló Lerner⁸:

⁷Facio, Alda y Fries, Lorena, "Feminismo, Género y Patriarcado". *Revista sobre enseñanza del Derecho de Buenos Aires*, vol. 3, núm. 6, 2005, pp.259-294.

⁸ Lerner, Gerda, "La creación del patriarcado". Nueva York, Oxford University Press, Inc., 1986.

“La explotación sexual es la verdadera marca de la explotación de clase en las mujeres. En cualquier momento de la historia cada «clase» ha estado compuesta por otras dos clases distintas: los hombres y las mujeres. La posición de clase de las mujeres se consolida y tiene una realidad a través de sus relaciones sexuales. Siempre estuvo expresada por grados de falta de libertad en una escala que va desde la esclava, con cuyos servicios sexuales y reproductivos se comercia del mismo modo que con su persona; a la concubina esclava, cuya prestación sexual podía suponerle subir de estatus o el de sus hijos; y finalmente la esposa «libre», cuyos servicios sexuales y reproductivos a un hombre de la clase superior la 'autorizaba' a tener propiedades y derechos legales”.

En consecuencia, las desigualdades de género y la explotación sexual de las niñas y las mujeres son las secuelas del patriarcado debido a que los hombres tienen el control sobre el cuerpo femenino y la toma de decisiones, por lo tanto, los varones son considerados como superiores, proveedores y dominantes, mientras que las mujeres son sometidas, débiles y subordinadas. Así que, existe una relación de poder entre lo masculino y lo femenino que explica la oposición y discriminación de género, las cuales conducen a las violencias contra las mujeres.

De igual modo, ONU⁹ dijo,

“El núcleo del problema es el poder, ya que las estructuras de poder dominadas por los hombres sustentan todo, desde las economías nacionales hasta los sistemas políticos, el mundo corporativo y más allá. El patriarcado también tiene un impacto en los hombres y los niños, atrapándolos en estereotipos de género...La violencia contra las mujeres y las niñas es una de las violaciones de derechos humanos más extendidas, persistentes y devastadoras. Esta violencia es causa y efecto de la desigualdad y la discriminación de género y forma parte de un continuum de violencia que de manera regular y sistemática viven mujeres y niñas en todos los ámbitos y

⁹ ONU, “México llama a escuchar las voces de las mujeres que claman igualdad y justicia”. Recuperado de <https://mexico.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2020/03/onu-mexico-llama-a-escuchar-las-vozes-de-las-mujeres>

etapas de sus vidas, y que está enraizado en los modelos culturales sexistas”.

En este trabajo es fundamental considerar que tanto la vulnerabilidad socioeconómica como la insensibilidad, la deshumanización, la codicia y la corrupción tienen un rol significativo en la producción y persistencia de la trata de personas con fines de explotación o comercio sexual de las niñas y las mujeres en el mundo y México, como lo señala la Comisión Nacional de los Derechos Humanos¹⁰ en su informe de actividades en 2021 “La trata de personas es un delito y violación a los derechos humanos con presencia en todo el mundo, que afecta a miles de personas cada día, siendo México un país de origen, tránsito y destino de víctimas de seres humanos con fines de explotación. Hubo un incremento regional en el porcentaje de víctimas de trata con fines de explotación sexual detectadas en América del Norte (Estados Unidos de América, México y Canadá); en el informe de 2016 se reportó que el 55% de las víctimas de trata de personas detectadas fueron objeto de trata con fines de explotación sexual, mientras que en el Informe de 2018 el porcentaje aumentó a 70%”. Pero también sabemos que otros factores como los conflictos familiares, la migración, las guerras, el crimen organizado y otras formas de violencia, favorecen la explotación sexual y la prostitución femenina forzada.

En los siguientes apartados se presentan las diversas manifestaciones de la trata de personas donde la manipulación, el desempleo y otras situaciones socioeconómicas difíciles que viven las personas explotadas facilitan la “caza” de los tratantes-depredadores y así convirtiendo las niñas y las mujeres en presas fáciles. Se evidencia a través de enfoques teórico- metodológicos que tanto la trata de personas como la revictimización son violaciones de los derechos humanos y las normas constitucionales.

METODOLOGÍA

Los estudios descriptivos son útiles para mostrar con precisión los ángulos o dimensiones de un fenómeno, suceso, comunidad, contexto o situación”¹¹. En los

¹⁰Comisión Nacional de los Derechos Humanos, “Análisis Situacional de los Derechos Humanos en Materia de Trata de Personas”, 2021.

¹¹ Hernández, Roberto., Fernández, Carlos., Baptista, Pilar (eds.), Metodología de la investigación”, México, McGraw-Hill Interamericana Editores, S.A. de C.V, 2006.

estudios descriptivos, el investigador se limita a medir la presencia, características o distribución de un fenómeno en una población en un momento de corte en el tiempo, tal sería el caso de estudios que describen la presencia de un determinado factor ambiental, una determinada enfermedad, mortalidad en la población, etc., pero siempre referido a un momento concreto y sobre todo, limitándose a describir uno o varios fenómenos sin intención de establecer relaciones causales con otros factores. Por tanto, la principal característica de los estudios descriptivos es que se limitan simplemente a dibujar el fenómeno estudiado, sin pretender establecer ninguna relación causal en el tiempo con ningún otro fenómeno, para lo que necesitaríamos recurrir a un estudio analítico¹².

Del mismo modo, es un método que se basa en la observación, por lo que son de gran importancia los cuatro factores psicológicos: atención, sensación, percepción y reflexión. El problema principal de dicho método reside en el control de las amenazas que contaminan la validez interna y externa de la investigación¹³. Agregamos que el método descriptivo se utiliza tanto en investigaciones cualitativas como cuantitativas para explicar los hechos observables y la experimentación. Pero siempre hay que tener presentes el verdadero significado, la fiabilidad, la flexibilidad y sobretodo la rigidez del estudio. Recordamos que los estudios descriptivos tienen un carácter transversal y explicativo. Mientras que el investigador utiliza los documentos relevantes para recoger la información correspondiente al tema de interés (Investigación documental).

Asimismo, la investigación documental es aquella que se realiza a través de la consulta de documentos (libros, revistas, periódicos, memorias, anuarios, registros, códigos, constituciones, etc.). Un tipo específico de investigación documental es la investigación secundaria, dentro de la cual podremos incluir a la investigación bibliográfica y toda la tipología de revisiones existentes (revisiones narrativas, revisión de evidencias, meta-análisis, metasíntesis). Esta acepción metodológica de

¹² Veiga de Cabo, Jorge; Díez, Elena de la Fuente y Verdejo, Marta Zimmermann, Modelos de estudios en investigación aplicada: conceptos y criterios para el diseño. Revista Medicina y Seguridad del trabajo, vol.54, núm. 210, 2008, pp. 81-88.

¹³ Sierra –Bravo, Restituto, Técnicas de investigación social. Teoría y Ejercicio, España, Paraninfo, 1994.

los diseños documentales adopta un formato análogo con independencia de que hablemos de investigación cuantitativa o cualitativa.¹⁴

VULNERABILIDAD, MANIPULACIÓN Y TRATA DE PERSONAS

Podemos advertir que el término de vulnerabilidad casi siempre se refiere a una amenaza o peligro que ciertas personas corren en su cotidianidad. De igual forma, la vulnerabilidad se define como vulnerable ante una amenaza específica, o es vulnerable a estar en una situación de pérdida, que puede ser de la salud, del ingreso, de las capacidades básicas, etc.¹⁵; las características de una persona o grupo y su situación, que influyen su capacidad de anticipar, lidiar, resistir y recuperarse del impacto de una amenaza¹⁶; un fenómeno condicionado por el desarrollo de las relaciones sociales, y para comprenderla, prevenirla y atenderla¹⁷; la vulnerabilidad se origina a partir de la reunión de ciertos factores internos y externos que, en conjunto, disminuyen o anulan la capacidad para enfrentarse a una situación determinada que ocasiona daño y a sus consecuencias¹⁸; la vulnerabilidad es, pues, multifactorial. Entre las características que colocan a una persona en situación de vulnerabilidad son: su idiosincrasia (valores, costumbres, talentos o prácticas personales), edad o estado de salud, recursos, condición social (en virtud de estereotipos, roles y prácticas socioculturales de determinada comunidad) o cultura (convicciones, creencias o ideología)¹⁹; asimismo, la falta de igualdad de oportunidades, limitaciones para satisfacer ciertas necesidades, desnutrición y enfermedad, no tener acceso a los servicios públicos, marginación, etcétera, inciden en la vulnerabilidad²⁰.

Al meditar sobre las definiciones anteriores, podemos revalidar que la vulnerabilidad es un tema complejo, multifactorial, multidimensional y transversal

¹⁴ Véase: http://www.ujaen.es/investiga/tics_tfg/dise_documental.html

¹⁵ Alwang, Jeffrey., Siegel, Paul B & Jorgensen, Steen L., *Vulnerability: a view from different disciplines*, Social Protection Discussion Paper Series, Washington, USA, 2001.

¹⁶ Wisner, Ben., Blaikie, Piers., Cannon, Tierry and Davis, Ian, *At risk: natural hazards, people's vulnerability and disasters*, Londres, Routledge, 2004.

¹⁷ Pérez Contreras, María de Montserrat, "Aproximación a un estudio sobre vulnerabilidad y violencia familiar". *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*. México, UNAM-IIJ, vol.38, núm.113, 2005, pp. 854-856.

¹⁸ San Miguel Aguirre, Eduardo, *La vigencia de los derechos humanos en las personas de edad*. *Comisión Nacional de los Derechos Humanos*, Gaceta. México, vol.10, núm.119, 2000, p. 77.

¹⁹ Pérez Contreras, María de Montserrat, *op.cit*, 2005.

²⁰ *Ídem*, p.856

que se refiere a cualquier individuo o grupo que se expone a ciertos factores de riesgos y/o una amenaza de forma parcial o constante. Las características internas y externas que ponen los individuos en una situación de vulnerabilidad atacan al bienestar integral y la igualdad en el ejercicio de sus derechos. En consecuencia, la conducta de las personas vulnerables suele modificarse en función de su grado de resiliencia, la conciencia moral, los principios éticos y valores morales.

Cada día, el futuro de miles de jóvenes se arruina por la explotación sexual y miles más corren el riesgo de perder la vida a causa de las vulnerabilidades a nivel mundial. En efecto, los traficantes utilizan y se dirigen a las vulnerabilidades de una persona para ganar su confianza, chantajearla y así crear un vínculo perverso que conducirá a la destrucción progresiva de la víctima. Otros prefieren usar su experiencia para seducir, mentir y enamorar a las jóvenes y luego amenazarlas de muerte o atacar a sus familias. De manera que las víctimas son controladas y supervisadas constantemente también están inhabilitadas a pedir ayuda ante las autoridades correspondientes para proteger sus vidas y las de sus seres queridos por las intimidaciones permanentes.

El poder y la manipulación van de la mano en la reproducción, organización y permanencia de la trata de personas. El miedo enfermizo, las necesidades insatisfechas y la manipulación también evitan que las víctimas rompan el silencio y denuncien a sus traficantes sexuales que se transforman y se comportan como protectores y explotadores; así, los más jóvenes se han transformado en sus presas, trabajadoras y cómplices al mismo tiempo.

Aquí, podemos hablar de un chantaje emocional que los tratantes utilizan para llevar a cabo sus delitos sexuales obligando y culpando las niñas y mujeres vulnerables. Es decir, el chantajista emocional ejerce una conducta de control sobre la otra persona, generando obligación, auto culpabilidad y miedo con la finalidad de manipularla y conseguir que la persona actúe como él quiere y no como desea realmente. Por ello, las mujeres que se dedican a la prostitución y trata de personas son manipuladas emocionalmente en donde los tratantes- chantajistas les hacen sentirse más cómplices, protegidas y privilegiadas que víctimas sin darse cuenta de las consecuencias nefastas.

Las vulnerabilidades sociales, económicas y educativas son esenciales para explicar la explotación sexual y la trata de personas en México. La escasez de recursos materiales y físicos y el acceso insuficiente de los medios de subsistencia como resultantes del desempleo y la falta de preparación educativa ponen a las víctimas en una situación de incertidumbre para hacer frente a los grandes problemas y tentaciones presentes y futuros. Por consiguiente, el término de vulnerabilidad se vincula con la pobreza, las violencias, las desigualdades, la discriminación que son los principales elementos que obstruyen la conservación humana, la convivencia social sana y el desarrollo sostenible. Del mismo modo, se define la vulnerabilidad como:

La capacidad disminuida de una persona o un grupo de personas para anticiparse, hacer frente y resistir a los efectos de un peligro natural o causado por la actividad humana, y para recuperarse de los mismos. Es un concepto relativo y dinámico. La vulnerabilidad casi siempre se asocia con la pobreza, pero también son vulnerables las personas que viven en aislamiento, inseguridad e indefensión ante riesgos, traumas o presiones. La otra cara de la moneda es la capacidad, que puede describirse como los recursos de que disponen las personas, familias y comunidades para hacer frente a una amenaza o resistir a los efectos de un peligro.²¹

Por eso, las autoridades no pueden intervenir para ayudar esas mujeres a escapar de la explotación sexual y la prostitución. Además, las mujeres son más propensas a quedarse desempleadas que los hombres. De acuerdo con la ONU²², las mujeres tienen un 24% más de probabilidades de perder sus trabajos que los hombres y pueden esperar que sus ingresos sean un 50% inferiores. También tienen un 10% menos de probabilidades que los hombres de tener acceso a internet, lo que deja a 433 millones de mujeres del mundo sin ese vehículo de información y comunicación.

²¹Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Qué es la vulnerabilidad, 2019. Recuperado de <https://www.ifrc.org/es/introduccion/disaster-management/sobre-desastres/que-es-un-desastre/que-es-la-vulnerabilidad/>. Aquí, la institución señala también que estos recursos pueden ser físicos o materiales, pero también pueden encontrarse en la forma en que está organizada una comunidad o en las aptitudes o atributos de las personas y/o las organizaciones de la misma.

²² Organización de las Naciones Unidas, El mundo precisa de equilibrar el poder entre hombres y mujeres, 2021. Recuperado de <https://news.un.org/es/story/2021/06/1493912>

De acuerdo con Forbes²³, tanto las mujeres como los jóvenes de 15 a 29 años son los sectores que más adversidades y factores de desigualdad enfrentan en el mundo laboral. Asimismo, hay más del doble de mujeres desempleadas en comparación con los hombres, puesto que la brecha entre un sector y el otro es de los 10 puntos. Es decir, del 18% de mujeres desempleadas, la cuales son 4.6 millones aproximadamente, existen 2.9 millones de hombres sin trabajo, lo cual representa un 8% en México. Por ejemplo, el promedio de la retribución económica mensual de un hombre es de 5, 825 pesos, mientras la de una mujer es de 5, 029 pesos, lo cual da como diferencia 979 pesos menos en el sueldo del sector femenino. En la tabla 1, se presenta la población ocupada según duración de la jornada del trabajo y sexo durante febrero de 2021.

Tabla 1. Población ocupada según duración de la jornada de trabajo y sexo durante febrero de 2021 (Porcentaje)

Duración de la jornada de trabajo y de sexo	ENOE 2021		ENOE 2020	Diferencia en puntos porcentuales	Diferencia absoluta
	Febrero	Enero	Febrero	Respecto a febrero de 2020	
Estados Unidos Mexicanos	100.0	100.0	100.0		-2,714,390
Ausentes temporales con vínculo laboral	3.0	5.4	1.4	1.5	781,504
Menos de 15 horas	6.6	7.3	6.3	0.3	-17,463

²³Forbes, Mujeres y jóvenes, quienes sufren más de desigualdad laboral: estudio, octubre de 2019. Disponible en: <https://www.forbes.com.mx/mujeres-y-jovenes-quienes-sufren-mas-de-desigualdad-laboral-estudio/>

De 15 a 34 horas	17.4	18.9	17.5	-0.1	-520,475
De 35 a 48 horas	46.0	42.6	45.9	0.1	-1,173,448
Más de 48 horas	26.4	25.2	28.1	-1.7	-1,648,759
No específico	0.7	0.7	0.9	-0.2	-135,749
Hombres	100.0	100.0	100.0		-805,026
Ausentes temporales con vínculo laboral	2.7	4.6	1.3	1.4	460,086
Menos de 15 horas	3.6	4.4	3.6	0.0	-16,185
De 15 a 34 horas	13.7	16.9	12.9	0.8	155,130
De 35 a 48 horas	47.7	44.2	46.8	0.9	-84,065
Más de 48 horas	31.5	29.3	34.3	-2.8	-1,191,545
No específico	0.8	0.7	1.1	-0.4	-128,447
Mujeres	100.0	100.0	100.0		-1,909,364
Ausentes temporales con vínculo laboral	3.3	6.7	1.5	1.7	321,418
Menos de 15 horas	11.4	12.0	10.4	1.0	-1,278

De 15 a 34 horas	23.3	22.2	24.4	-1.0	-675,605
De 35 a 48 horas	43.2	40.0	44.4	-1.2	-1,089,383
Más de 48 horas	18.2	18.4	18.7	-0.5	-457,214
No específico	0.5	0.6	0.5	0.0	-7,302

Fuente: elaboración propia con base de datos en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, INEGI, 2020-2021.

Como podemos ver, la duración de la jornada del trabajo entre hombres y mujeres es significativamente distinta. Respecto a mes de febrero 2021, se registra 3.6% de hombres que trabajan menos de 15 horas; 13.7% de 15 a 34 horas; 47.7% de 35 a 48 horas; 31.5% más de 48 horas. Mientras que los datos sobre las mujeres revelan que hay ausentes temporales con vínculo laboral a 3.3%; menos de 15 horas (11.4%); de 15 a 34 horas alcanza 23.3%; de 35 a 48 horas llegó a 43.2%. Asimismo, se registra un porcentaje de 18.2% de mujeres que trabajan de más de 48 horas.

Según el INEGI²⁴, en cuanto a la información referente al agregado urbano de 32 ciudades la tasa de desocupación fue de 5.4% durante febrero del presente año, tasa superior en 0.7 puntos porcentuales a la de febrero de 2020. Es importante mencionar que las tasas de desocupación entre los hombres y las mujeres no presentan una diferencia significativa 2020 y 2021 (Ver tabla 2). A nivel nacional, se registra una tasa de desocupación de 3.5% de hombres contra 3.6% de mujeres en 2020. Mientras que la tasa de desocupación en 2021 es 4.5% de hombres y 4.2% de mujeres. Esto demuestran que los hombres son económicamente más productivos que las mujeres durante este periodo.

²⁴Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Resultados de la encuesta nacional de ocupación y empleo (nueva edición) (ENOEN) cifras oportunas de febrero de 2021. Recuperado de https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/iooe/iooe2021_03.pdf

**Tabla 2. Tasa de desocupación por sexo durante febrero de 2021
(Porcentaje)**

Concepto	Porcentaje respecto a la PEA ²⁵		Diferencia en puntos porcentuales
	Febrero		
	ENOE ²⁶ 2021	ENOE 2020	
Estados Unidos Mexicanos			
Tasa de Desocupación	4.4	3.6	0.8
TD Hombres	4.5	3.5	1.0
TD Mujeres	4.2	3.6	0.5
Agregado urbano de 32 ciudades	3.0	5.4	1.4
Tasa de Desocupación	5.4	4.6	0.7
TD Hombres	5.5	4.6	0.8
TD Mujeres	5.2	4.6	0.6

Fuente: elaboración propia con base de datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, INEGI, febrero 2021.

Los datos muestran que las mujeres efectivamente están en desventaja respecto a la población Activa Económica (PEA) en México. Pero sabemos que la problemática de la redistribución desigual de los recursos, la invisibilidad y la exclusión laboral de las mujeres es inquietante en todo el mundo, principalmente en la región Latinoamericana y el Caribe. En consecuencia, la insatisfacción de las necesidades básicas explica notoriamente la vulnerabilidad y prepotencia de las niñas y mujeres ante la explotación o comercio sexual. ¿Cómo entendemos la trata de personas?

Cabe mencionar que la trata de personas es un fenómeno complejo que se confunde generalmente con la explotación o comercio sexual. Pero las siguientes definiciones esclarecen mejor sus manifestaciones desde el enfoque de los

²⁵ Población Económicamente Activa

²⁶ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo

derechos humanos y la vulnerabilidad, pero sin olvidar su vínculo con las formas de explotación sexual, la esclavitud moderna y las demandas masculinas de la prostitución femenina. Según Castro²⁷ citado en INMUJERES²⁸, “la trata de mujeres como forma de esclavitud tiene uno de sus rostros más dramáticos en la prostitución forzada. La prostitución, como un ejercicio de compra-venta de placer sexual que implica una transacción comercial, no exenta de intereses de terceras personas. No es un acto individual, sino que esconden el papel de una industria amplia y transnacional”. Por su parte, Torres²⁹ afirma que “la trata de personas, considerada una forma contemporánea de esclavitud, es un fenómeno antiguo que se redefine con la globalización; es un fenómeno complejo, multifacético y, paradójicamente, poco analizado y comprendido”. Igualmente, afirma Sierra³⁰ que la trata de personas es un fenómeno vinculado a diferentes finalidades de explotación, como la sexual, laboral, para el matrimonio, la mendicidad, la comisión de delitos o la extracción de órganos.

Una de las definiciones más claras es la que propone la instancia de las Naciones Unidas responsable de los asuntos en materia de los derechos humanos en donde señala que la trata de personas se refiere a:

“La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los

²⁷Castro, Óscar (coord.), Un grito silencioso, Centro Fray Julián Garcés, Derechos Humanos y Desarrollo Local, A.C. y Universidad Autónoma de Tlaxcala, México, 2003.

²⁸INMUJERES, Trata de mujeres en Tlaxcala, 2008. Disponible en: <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/lgamv/v/Tlaxcala/tlax01.pdf>

²⁹Torres -Falcón, Marta, “El nuevo rostro de un viejo fenómeno: la trata de personas con fines de explotación sexual y los derechos humanos”. Revista Sociológica, vol.31 núm.89, 2016, pp. 95-129.

³⁰Sierra-Rodríguez, Alba, “La trata de personas en Twitter: Finalidades, actores y temas en la escena hispanohablante”, Revista Científica de Educomunicación, España, vol. XXX, núm. 71, 2022, pp. 79-91. DOI <https://doi.org/10.3916/C71-2022-06>

trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”.³¹

Asimismo, la trata de personas es un delito serio y una violación grave de los derechos humanos, que constituye una amenaza para la seguridad nacional que menoscaba el desarrollo sostenible y el estado de derecho, así como la integridad de los infantes cuando se trata de la pornografía infantil o la prostitución forzada de los jóvenes.

En concordancia a lo anterior, quisiéramos recordar que “el 85% de las víctimas identificadas a nivel nacional son mujeres y niñas, mientras que el 15% restante, hombres y niños. La mayor concentración de víctimas son mujeres adultas, seguidas por niñas. Los niños representan el menor porcentaje de víctimas identificadas. A diferencia de la tendencia internacional, en la que se ha observado un decremento de 12% de la proporción de mujeres y niñas víctimas, del 84% en 2004 al 72% en 2016, en México se ha mantenido superior al 80% en el periodo de 2012 a 2017, con excepción del año 2015 en el que se registró una disminución al 71%” ... Mientras que en 13 entidades el porcentaje de mujeres y niñas víctimas de los delitos en materia de trata de personas es mayor que a nivel nacional: Tlaxcala (99%), Guanajuato (98%), Oaxaca (95%), Ciudad de México (93%), Michoacán (93%), San Luis Potosí (90%), Baja California (90%), Chiapas (89%), Chihuahua (89%), Baja California Sur (87%), Sinaloa (87%), Nayarit (86%) y Quintana Roo (86%)”.³²

Por tal motivo, “la trata de personas es el reclutamiento, transporte, traslado, acogida o recepción de personas mediante la fuerza, el fraude o el engaño, con el objetivo de explotarlas con fines de lucro. Hombres, mujeres y niños de todas las edades y de todos los orígenes pueden convertirse en víctimas de este crimen, que ocurre en todas las regiones del mundo. Los traficantes a menudo utilizan la

³¹ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Los derechos humanos y la trata de personas, 2014. Disponible en: https://www.ohchr.org/documents/publications/fs36_sp.pdf

³² Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Diagnostico sobre la Situación de la trata de personas en México, 2019.

violencia o agencias de empleo fraudulentas y falsas promesas de educación y oportunidades laborales para engañar y coaccionar a sus víctimas”.³³

La correlación existente entre la domesticidad y la explotación sexual como parte de la trata de personas es evidente. Se ha demostrado que las niñas y mujeres jóvenes que experimentan los trabajos domésticos forzados, el mantenimiento y los desplazamientos obligados e ilegales son víctimas de violencia sexual. Recordamos que tanto varones como mujeres pueden estar sometidos a la trata de personas, pero las féminas son más propensas a este fenómeno por su lazo fuerte con lo sexual, la prostitución femenina y la violencia.

De igual modo, podemos anotar que las mujeres, los hombres y los niños pueden ser explotados por diversas razones, las cuales se mencionan más adelante en este trabajo. Sin embargo, es evidente que la trata de personas es generalmente considerada como un delito relacionado con actos de orden sexual y explotación laboral. Por consiguiente, se deduce que las principales víctimas de la industria del sexo y del trabajo doméstico son mujeres, niños, indígenas y otras personas en situaciones de pobreza y desempleo.

Insistimos en que los traficantes frecuentemente obligan a las mujeres a prostituirse y servirles como esposas para no ser descubiertas o agredidas. En las situaciones de crisis las promesas de trabajos engañosas y la explotación laboral son muy usuales. Como lo punteó la ONU,

“La trata de seres humanos con fines de explotación laboral se encuentra en una amplia variedad de sectores, como agricultura, pesca, manufactura, minería, silvicultura, construcción, servidumbre doméstica, servicios de limpieza y mantenimiento y hotelería. Además de ser explotados para su fuerza laboral, las víctimas de la trata también pueden ser obligadas a mendigar o ser utilizadas como soldados, y las mujeres y los niños pueden verse obligados a servir como "esposas"³⁴

En la gráfica 1 se presentan los datos sobre la trata de personas con fines de explotación sexual. Se observa una disminución de los puntos porcentuales o sea

³³Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Trata de personas, 2020.

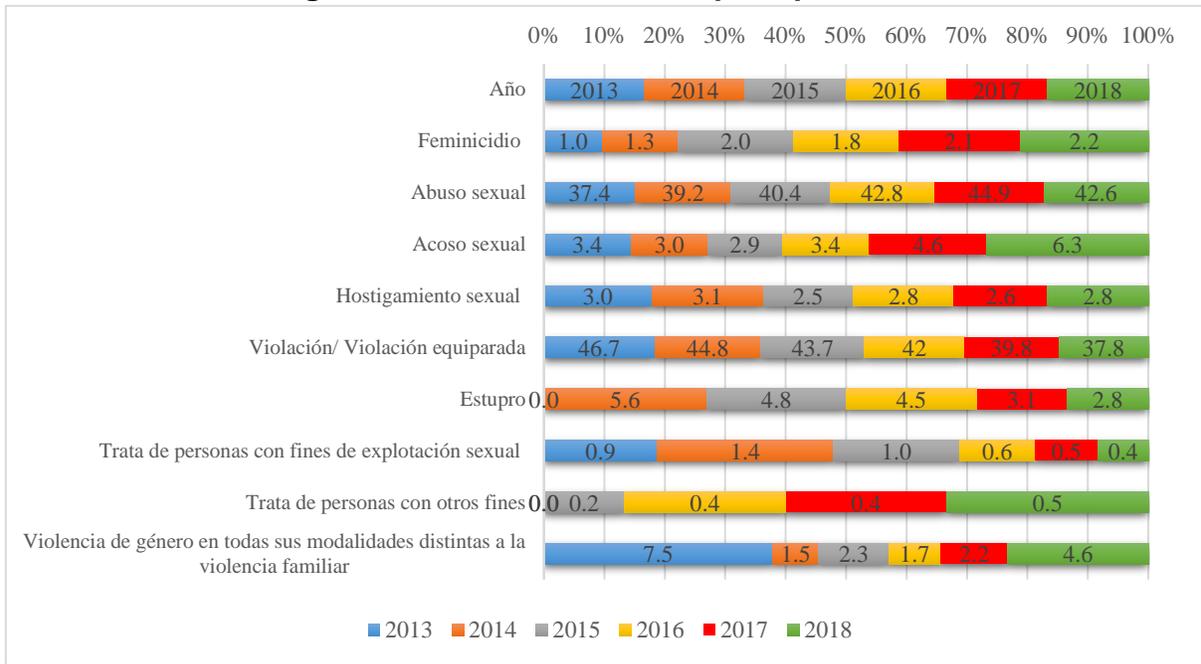
³⁴ Organización Mundial de la Salud, Comprendre et lutter contre la violence à l'égard des femmes. La traite des personnes, 2012

0.9% en 2013 y 0.4% en 2018. En cambio, los puntos porcentuales de la trata de personas con otros fines aumentaron durante el mismo periodo. En 2013 no había reportado ningún caso de trata de personas con otros fines, pero el número alcanzó un 0.5% de víctimas en 2018. Además, las cifras sobre la trata de personas con fines de explotación sexual demuestran que este delito sigue vigente en los principales estados federativos. Por esto, el Estado debe implementar mejores estrategias políticas y legales para erradicar este mal en la sociedad mexicana.

Aquí nos referimos a la legitimidad y la obligatoriedad del Estado frente a la garantía de los derechos humanos y el combate a la trata de personas o cualquier otro delito que pelagra el bienestar colectivo y la dignidad humana en los espacios público-políticos, por ejemplo: feminicidios, acoso u hostigamiento sexual, violaciones, robos, difamaciones y/o violencias. En consecuencia, la legitimidad del Estado de derecho sostenida en una norma reconocida y aceptada legalmente, permite a los representantes del pueblo, bajo un consenso extenso, ejercer su orden, sus leyes y su autoridad en los espacios territoriales para proteger la vida y los bienes de todas las personas que se encuentran ubicados o transitados en su jurisdicción, sin importar que sean ciudadanos, residentes, migrantes o refugiados.

De igual forma, al Estado como regular del desarrollo, persona jurídica y garante de los derechos humanos y libertades fundamentales a través de la gestión de organizaciones e instituciones que dogmatiza el valor de la persona humana, le corresponde la responsabilidad y obligación intervenir concretamente en la lucha contra la trata de personas con fines de explotación sexual, el tráfico ilícito de migrantes y otros tipos de delito que impiden el mantenimiento íntegro de los valores culturales y patrióticos en la nación; debido a que la tasa elevada de trata de personas ha puesto el país en una situación incómoda a nivel internacional.

Gráfica 1. Número y distribución de presuntos delitos contra la mujer registrados en las Averiguaciones Previas Iniciadas y Carpetas de Investigación Abiertas en México por tipo de delito.



Fuente: elaboración propia con base de datos del INEGI. Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2013 a 2019.

De igual manera, los datos relacionados con los delitos cometidos contra las mujeres mexicanas registrados en las causas penales ingresadas entre 2013 y 2018 se presentan en la gráfica 2. Los siguientes hallazgos revelan también una reducción de los casos de trata de personas, pero los puntos porcentuales han crecido en comparación los porcentajes anteriormente presentados durante el mismo periodo; o sea de 4.5% en 2013 a 2.1% en 2018. Posiblemente, los resultados significativos de la rebaja del número de personas víctimas de trata se debe a la campaña de concientización dirigida a reducir este fenómeno, no obstante, estamos ante otros acontecimientos dolorosos y vergonzosos que han reconvenido las estrategias operativas y de gestión para contrarrestar el tráfico ilícito de migrantes, la prostitución forzada y los embarazos prematuros durante el confinamiento por el SARS-Cov-2 en México.

Pese al margen de diferencia entre las cifras sobre la trata de personas en México, podemos advertir que la esclavitud moderna como cualquier delito asociado

a la violencia contra la mujer debe ser castigado con todo el peso de la ley y conforme a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará” en sus artículos: 3- Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado. 6- El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros: a) el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y b) el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación. Pero, el artículo 2º, incisos (b) y (c) condena explícitamente la trata de personas y la prostitución. Citamos: Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica: b) que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y c) que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.³⁵

Lamentablemente, se reporta que la trata de personas con fines de explotación, antes conocida como trata de blancas, está constituida por grandes redes de complicidad entre personas poderosas en los ámbitos políticos, económicos y laborales. Lo que hace de la trata de personas uno de los crímenes internacionales más frecuentes y de alta productividad porque se estima que genera aproximadamente “32 mil millones de dólares al año en el mundo; lo que la convierte en una de las actividades globales más lucrativas, después del tráfico de drogas y armas. En el caso de la trata con fines de explotación sexual en México, el 95 por ciento son mujeres y niñas”.³⁶ En México, 85 mil niños mexicanos y centroamericanos están siendo explotados en la industria sexual de nuestro país³⁷.

³⁵Secretaría de Relaciones Exteriores, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de BELÉM DO PARÁ” y su Estatuto de Mecanismo de Seguimiento, 2008.

³⁶ La Jornada, Estiman en 30 mil mdd las ganancias anuales por la trata de personas, 2021.

³⁷Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el negocio de la trata de personas, el segundo con mayores ganancias después del narcotráfico, 2016.

Como lo señala el Senado de la República³⁸, refiriéndose a los datos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Diversos testimonios dan cuenta de que en México la trata es un negocio constituido por redes de complicidad entre el poder político, económico, el crimen organizado y hay nexos entre hombres propietarios de negocios sexuales metidos en la política... las estimaciones sobre el número de víctimas de trata en México varían entre 50 mil y 500 mil casos; el número de niños y niñas sometidos a esclavitud sexual varía de 16 mil a 20 mil y otras cifras indican que los menores sujetos a explotación sexual ascienden a 70 mil, de los cuales 50 mil son explotados en zonas fronterizas y 20 mil en el resto del país. Hace énfasis que cada año, alrededor de 21 mil menores de edad, son captados por las redes de trata con fines de explotación sexual y 45 de cada 100 son niñas indígenas; 93 por ciento de las víctimas son mujeres y 26 por ciento menores de edad.³⁹

Asimismo, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos⁴⁰ alzó la voz para criticar las estrategias políticas en materia de combate a la trata de personas del gobierno mexicano, lo cual carece de una política de estado y política pública preventiva para contrarrestar este delito y evitar su expansión en el territorio.

En México, a la trata de personas se le sigue viendo exclusivamente desde la perspectiva criminal, es decir, como un delito, que en la mayor cantidad de las veces pareciera aislado; sin embargo, se encuentra asentada en profundas raíces sociales, económicas y culturales, que requieren ser visibilizadas para comprenderlas y, en consecuencia, formular estrategias no reactivas sino planificadas para su atención. Esto significa que se deben analizar las diferentes situaciones de vulnerabilidad que posicionan a

³⁸ Senado de la República, La trata de personas, un negocio constituido por redes del poder político, económico y el crimen organizado: IBD, 2017.

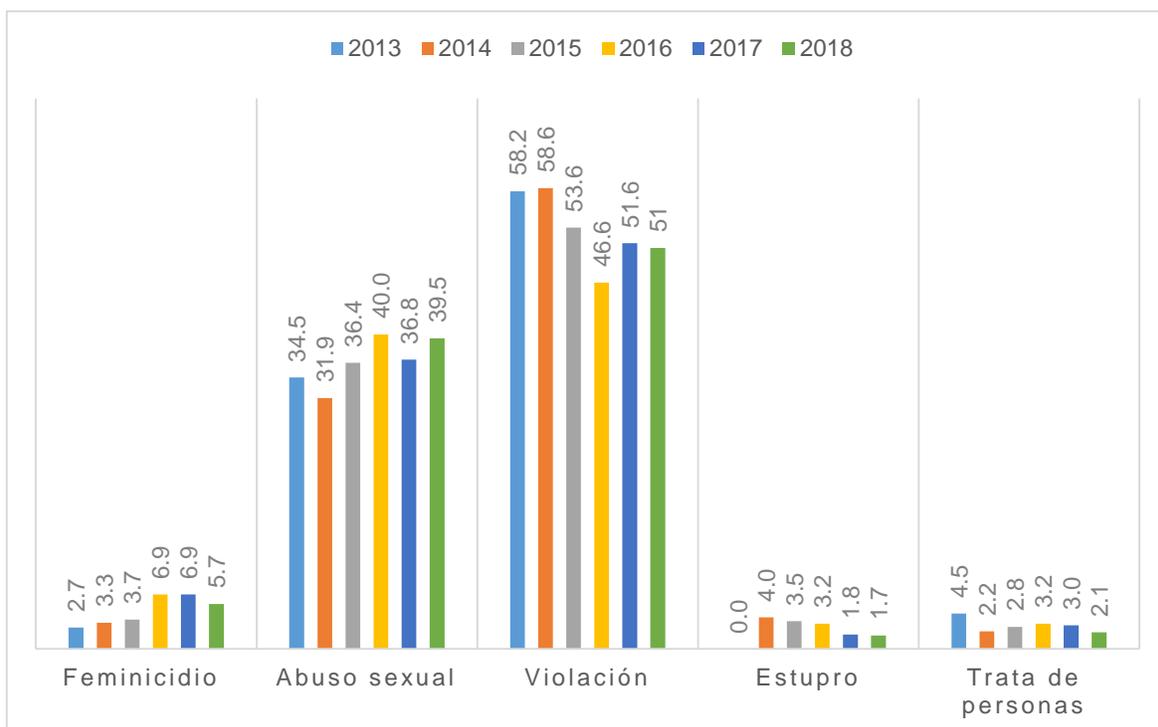
³⁹Por otro lado, se advierte que el reclutamiento de menores de edad, para ser usados como “halcones”, “mulas”, “sicarios” o “secuestradores”, es cada vez más común en algunos estados del norte del país y en áreas suburbanas de alta marginación en el oriente de la Ciudad de México y en otras ciudades de menor tamaño. Se estima que el Internet está presente en uno de cada cinco casos de trata de personas y más de 50 por ciento de los delitos cometidos por este medio se relacionan con la pornografía y la trata de menores de edad con fines de explotación sexual.

⁴⁰Comisión Nacional de los Derechos Humanos, “Análisis Situacional de los Derechos Humanos en Materia de Trata de Personas”, 2021.

determinadas personas o grupos entre aquellos más fáciles de acceder por los tratantes. El Gobierno de México no cuenta con una política pública preventiva que haga frente a esta problemática desde sus causas estructurales. Las acciones de prevención implementadas se han dirigido esencialmente a la difusión de información, dejando de lado aspectos indispensables como la implementación de los modelos que permitan combatir dichas causas que generen las condiciones señaladas, frente a los delitos en materia de trata de personas. Aún y cuando existen mecanismos que pueden permitir el desarrollo de acciones para prevenir, combatir y sancionar la trata de personas de forma coordinada, en México se carece de una política de estado para hacer frente a este delito y evitar que siga expandiéndose.

Conforme al derecho internacional de los derechos humanos, es la obligación del Estado donde se encuentra la víctima de la trata o cualquier otro abuso prestarle atención, protección y apoyo integral oportunos e imparciales. Esa responsabilidad se hace efectiva cuando el Estado crea estrategias y políticas públicas en materia de seguridad y prevención al delito en su jurisdicción para reducir y erradicar los actos que incomodan los principios fundamentales que rigen los derechos humanos. Debemos reiterar que esta regla es aplicable a cualquier nación en cuyo espacio se ubican la víctima de la trata con fines de explotación sexual, aprovechamiento laboral, prostitución forzada u otros daños mayores.

Gráfica 2. Número y distribución de delitos cometidos contra las mujeres registrados en las causas penales ingresadas entre 2013 y 2018



Fuente: elaboración propia con base de datos del INEGI. Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2013 a 2019.

En general, los factores que inciden en la explotación sexual y la trata de personas son: los problemas socioeconómicos, la migración ilegal y la miseria de las víctimas que se ven obligadas a desplazarse en busca de una vida mejor; que son manipulados por traficantes que les hacen falsas promesas de encontrar trabajos decentes y remunerados en el extranjero. Ahora bien, entendemos por qué la explotación sexual y la prostitución femenina se han aumentado considerablemente durante la pandemia por Covid-19 en México, pasando de 7.700 antes de la crisis a 15.200 debido a las condiciones económicas difíciles en las que viven las familias en la actualidad. “Las trabajadoras sexuales de Ciudad de México se han duplicado debido a las difíciles condiciones económicas que ha dejado el coronavirus. Miles de mujeres retiradas se han visto obligadas en estos tiempos a recurrir a la prostitución para obtener dinero en medio de la pandemia”⁴¹. Además,

⁴¹El país, La crisis orilla a la prostitución a miles de mujeres con los riesgos de la pandemia, 2021.

los proxenetas las obligan a aceptar precios más reducidos y prácticas más violentas para pagarlos y llevar comida a su mesa.

DERECHOS HUMANOS Y TRATA DE PERSONAS EN EL CONTEXTO MEXICANO

Para entender mejor la relación existente entre la trata de personas y los derechos humanos, es substancial proponer algunas definiciones del concepto de Derechos Humanos. De acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF),⁴² “Los derechos humanos son normas que reconocen y protegen la dignidad de todos los seres humanos. Estos derechos rigen la manera en que los individuos viven en sociedad y se relacionan entre sí, al igual que sus relaciones con el Estado y las obligaciones del Estado hacia ellos... Los derechos humanos son universales e inalienables. En todas partes del mundo, todas las personas tienen derecho a ellos. Nadie puede renunciar voluntariamente a sus derechos. Y nadie puede arrebatárselos a otra persona. Los derechos humanos son indivisibles. Ya sean civiles, políticos, económicos, sociales o culturales, son inherentes a la dignidad de todas las personas. Por consiguiente, todos comparten la misma condición como derechos. No hay derechos “pequeños”. En los derechos humanos no existen jerarquías. - “Son aquellos que toda persona, sin importar su raza, sexo, etnia, lengua, nacionalidad o religión posee como derechos inherentes desde su nacimiento. Incluyen el derecho a la vida, a la libertad o a la no esclavitud ni a torturas”⁴³. Por su parte, la CNDH⁴⁴ define los Derechos Humanos como el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes.

Para nosotros, los derechos humanos son una serie de normas, libertades fundamentales y prerrogativas inherentes a toda persona para respetar, garantizar

⁴²Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, ¿Qué son los derechos humanos? Los derechos humanos nos pertenecen por igual a todos y cada uno de nosotros, 2015.

⁴³Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados, Clasificación de derechos humanos según la ONU, 2017.

⁴⁴Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ¿Qué son los derechos humanos?, 2021.

y proteger su dignidad humana por el simple hecho de existir, cuya ejecución efectiva es imprescindible para el desarrollo integral, promoción y convivencia social.

Siendo la trata de personas con fines de explotación sexual una violación a la dignidad y las libertades fundamentales, las víctimas están emparadas por los derechos humanos y los tratados internacionales en materia de protección al delito y discriminación, sin importar su lugar de residencia, raza, etnia, sexo, condición socioeconómica, etc. Según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)⁴⁵, “la esclavitud, la servidumbre, la explotación sexual de niños, el matrimonio forzado, las formas serviles de matrimonio, el matrimonio de niños, la prostitución forzada y la explotación de la prostitución también son prácticas relacionadas con la trata que están prohibidas en el derecho internacional de los derechos humanos”.

Por lo tanto, es esencial dar un enfoque basado a los derechos humanos a la trata para analizar sucintamente las formas en que se vulneran los derechos humanos a lo largo del procedimiento o ejecución del delito, los principales tratantes y corregir la revictimización, las prácticas discriminatorias y la impunidad de los responsables quienes reclutan a los grupos más vulnerables de la sociedad mexicana u otro individuo en tránsito. De igual forma, la Embajada de los Estados Unidos de América⁴⁶ refiriéndose al perfil de los tratantes en México en 2021 manifiesta lo siguiente:

Los tratantes de personas explotan a víctimas nacionales y extranjeras en México y a víctimas mexicanas en el exterior. Los grupos que se consideran más expuestos a la trata en México son las mujeres, los niños y los menores no acompañados, los indígenas, los migrantes, las personas LGBTQI y las que tienen discapacidades físicas e intelectuales. Los tratantes reclutan y explotan a mujeres y niños mexicanos y, en menor medida, a hombres y personas transgénero para la trata sexual en México y en los Estados Unidos,

⁴⁵Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los derechos humanos y la trata de personas,2014.

⁴⁶ Embajada de los Estados Unidos de América en México, Reporte sobre trata de personas 2020, 2021.

haciéndoles falsas promesas de empleo o de relaciones románticas, o mediante extorsión. Los tratantes explotan a hombres, mujeres y niños mexicanos y los someten a trabajo forzoso en la agricultura, el servicio doméstico, los cuidados infantiles, el sector de manufactura, la minería, la elaboración de alimentos, la construcción, el turismo, la mendicidad y la venta callejera, tanto en México como en los Estados Unidos.⁴⁷

De acuerdo con los estudios recientes, México ocupa el tercer lugar en trata de personas en el mundo. Alrededor de 300 mil niñas, niños y adolescentes son víctimas de trabajos forzados o pornografía infantil, de ellos, 80 mil se ubican en la Ciudad de México. En pornografía infantil y mendicidad forzada. Ésta última está tomando más de 70 por ciento de la trata de personas en el país, se está obligando a los niños a trabajar o pedir dinero (en las calles). Todo eso tiene un padrote, una organización detrás moviendo los hilos⁴⁸. Mientras que El economista⁴⁹ declaró que se registraron 1.8 víctimas de trata de personas al día en el país o sea un total de 620 víctimas en 2020. Recordamos que en 2019 fueron 676 víctimas; 574 en el 2018; 537 en el 2017; 782 en el 2016; y 1,171 en el 2015. Asimismo, la Fiscalía General de la República (FGR) abrió en el 2019 al menos 61 carpetas de investigación: 35 por explotación sexual; 19 por explotación laboral; tres por trabajos forzados; y cuatro por publicidad ilícita o engañosa conferida en el artículo 32 de la Ley General de Trata de Personas. Asimismo, tuvo pendientes cuatro averiguaciones previas por explotación sexual y servicios forzados⁵⁰.

Definitivamente, la trata de personas especialmente la explotación sexual de menores y mujeres es una evidente violación de los derechos humanos porque es considerada como una nueva forma de esclavitud donde las personas son vendidas y exhibidas como si fueran bestias u objetos sexuales. En este sentido, la explotación sexual y trata de personas atentan contra los principios fundamentales

⁴⁷ Los tratantes explotan también a los jornaleros y a sus hijos por medio de trabajo forzoso en el sector agrícola de México. Esos trabajadores migran de los estados más pobres a las regiones agrícolas para cosechar verduras, café, caña de azúcar y tabaco; reciben poca o ninguna remuneración, atención médica y tiempo libre; se alojan en viviendas en condiciones ínfimas y, en el caso de los niños, se les niega la educación escolar.

⁴⁸ La jornada, Ocupa México tercer lugar a escala global en trata de personas, 2021.

⁴⁹ El economista, En México, cada día se registró 1.8 víctimas de trata, 2020.

⁵⁰ *Idem*

de los derechos humanos, la libertad humana y la integridad física, moral, sexual y espiritual de las víctimas que rehúsan denunciar a sus tratantes por temor a represalias.

El derecho de los derechos humanos ha prohibido la discriminación por motivos de raza y sexo, ha exigido que se brinden los mismos derechos, o al menos una serie de derechos esenciales, a los no ciudadanos, ha condenado y prohibido la detención arbitraria, el trabajo forzoso, la servidumbre por deudas, el matrimonio forzado y la explotación sexual de niños y mujeres, y ha abogado por la libertad de circulación y el derecho a salir del propio país y a regresar a él.⁵¹

En México, el derecho a la integridad personal es claro. “Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral, es decir, a no sufrir afectaciones en su cuerpo o en su mente. En consecuencia, nadie debe ser sometido a torturas ni penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. La Constitución prohíbe las penas de mutilación, infamia, marcas, azotes, tormentos de cualquier especie, incluyendo las de orden sexual y psicológica” ... Toda persona se encuentra protegida por la Constitución, de la esclavitud y de los trabajos o servicios forzados, ya que en territorio nacional ambas prácticas están prohibidas. Las personas tienen derecho a ser retribuidas por su trabajo y a no ser utilizadas como objetos que pueden comercializarse. Nadie puede beneficiarse económicamente de forma excesiva y/o violentando la dignidad y derechos humanos del trabajo o cuerpo de una persona.⁵²

Es importante comprender que el fenómeno de la trata de personas no es necesariamente el resultado del tráfico de migrantes, la pobreza y la prostitución porque hay muchos factores que lo provocan, pero sí existe un enlace significativo entre ellos debido a que la mayoría de las personas se encuentran en situaciones desfavorables, lo que explica la amenaza constante para su dignidad y sus derechos humanos.

⁵¹ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Los derechos humanos y la trata de personas, 2014.

⁵² Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Derechos relativos al programa contra la trata de personas, 2020.

Expansión política⁵³ refiriéndose al informe de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) señaló que, Baja California, Chiapas, Ciudad de México, Estado de México y Oaxaca (ver mapa 1) son las entidades que, en cinco años, concentraron más de la mitad de las denuncias por el delito de trata o sea el 55% (5,245 víctimas entre 2012-2017). El 70% de los casos de trata se presentó en la modalidad de explotación sexual y 17% como explotación laboral. Al desagregarse por sexo, el organismo nacional confirma que mujeres y niñas representan 95% de las víctimas de delitos en materia de trata de personas en el ámbito sexual. Respecto de la nacionalidad de las víctimas, 84% es mexicano, pero también se detectó a cerca de 200 personas originarias de Centroamérica y Sudamérica, y a 43 de Europa. Mientras el 29% de las víctimas de trata en Chiapas son centroamericanas, en Baja California llevan a chiapanecas a prostituirse. Fenómenos similares pasan en Puebla y Tlaxcala (Tenancingo), estados con larga trayectoria en enganche de víctimas...El negocio de la trata de personas genera cada año ganancias que van de 32 mil a 36 mil millones de dólares.⁵⁴

Recordamos que el municipio de Tenancingo, Tlaxcala sigue siendo la cuna de la trata de mujeres con fines de explotación sexual a través de proxenetas donde se ubican las organizaciones con más redes de conexión para prostituir mujeres en México y Estados Unidos desde hace varias décadas. Al parecer que la trata de personas con fines de explotación sexual o prostitución forzada se ha convertido en un estilo de vida en ciertas familias con los padrotes y reclutadores más poderosos del país. Pero también es un negocio provechoso asociado al poder político, económico y al crimen organizado, como se mencionó anteriormente el Senado de la República en 2017.

El reclutamiento, el traslado inhumano y la obligación sistemática de las niñas y mujeres a tener sexo explican la esclavitud sexual considerada como un delito grave contra la dignidad y los derechos humanos de las víctimas. Definitivamente, la trata de personas con fines de explotación sexual como la forma más conocida, es un fenómeno mundial y uno de los delitos más vergonzosos y criminales que

⁵³ Expansión política, 5 estados concentran 55% de las denuncias por trata de personas, 2019.

⁵⁴Animal político, Éstas son las rutas de la explotación sexual en México, 2014.

pueda existir en razón a la privación de la libertad y la dignidad de cuantiosas personas.

En este sentido, debemos admitir que muchas víctimas siguen siendo objeto de trata con fines de trabajo forzoso, domesticidad, mendicidad infantil o extracción de órganos, entre otras formas, las cuales deben ser erradicadas en la sociedad para velar los derechos humanos y que las mujeres no sean social y procesalmente re-victimizadas o perseguidas por los victimarios en caso de denuncias.

No podemos olvidar que la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual sigue siendo una emanación de la dominación masculina y coerción donde el cliente menos dominante en sus relaciones sentimentales o conyugales buscan llenar este vacío o la necesidad de comprobar su virilidad a través de la compra-venta del placer sexual (prostitución). Por esta razón que la demanda de la prostitución femenina no se ha desaparecido a pesar de las protestas contra el trato discriminatorio y la violación de los derechos humanos de las mujeres y niñas en el mundo. Asimismo, existe una relación de poder entre el cliente y la prostituta que se encuentra en una situación de sometimiento e infamia por el negocio corporal.

REVICTIMIZACIÓN Y TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN TLAXCALA

La revictimización y la falta de empatía hacia las vulneradas en materia de trata de personas son conductas negativas recurrentes y discriminatorias por parte de las autoridades competentes y de la sociedad. Generalmente, estas personas son tratadas como desechables, pecadoras e indecorosas por sus propios familiares y reconocidos, quienes no perciben la trata de personas con fines de explotación sexual como un delito criminal que debe ser castigado con todo el peso de la ley.

Por tal motivo,

“Las víctimas de los delitos en materia de trata de personas requieren también la atención a derechos particulares, por ejemplo, a no ser juzgadas por delitos cometidos bajo el control o sometimiento de sus victimarios. Además, es necesario considerar la atención diferenciada que cada persona requiere para el acceso y ejecución de sus derechos; por ejemplo, las víctimas extranjeras pueden requerir de interpretación y traducción,

protección y asistencia consular, protección contra la deportación o la repatriación cuando éstas constituyan un riesgo de seguridad para ellas o su familia, entre otros”.⁵⁵

Pues, la revictimización y la discriminación contra las niñas y las mujeres que experimentan la esclavitud sexual son también un delito y una actitud cruel porque la sociedad les convierte en triple víctimas. Primero, su condición vulnerable por pobreza multidimensional que les obliga a menudo a caer en mano de tratantes o proxenetas. En efecto, toda persona tiene derecho a una vida digna. En acuerdo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su ARTÍCULO 25 -1. “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene, asimismo, derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”. Asimismo, el ARTÍCULO 23 -1 estipula: Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

Segundo, la discriminación constante como resultado de las relaciones de poder patriarcales que experimentan las niñas y las mujeres en su cotidianidad. Lo que les ponen en situaciones amenazadoras debido a la dominación masculina y los roles estereotipados socialmente asignados desde la infancia. Por consiguiente, toda discriminación es una violación de los derechos humanos independientemente de su lugar de origen, raza, sexo, genero, etnia, condiciones socioeconómicas y educativas, preferencias sexuales, etc... ARTÍCULO 7. Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación. Mientras que el Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos promueve la igualdad de

⁵⁵ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Diagnóstico sobre las víctimas de trata de personas y las capacidades institucionales para su atención, 2019, p.7.

oportunidades y de trato, así como el respeto a los derechos humanos. Por ello, la ley federal para prevenir y eliminar la discriminación define la discriminación como:

“Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo; También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia”.⁵⁶

Desde luego, la tercera se relaciona con la trata de personas con fines de explotación sexual que venimos desarrollando que consiste en una violación de las libertades individuales, la dignidad y el respeto a la vida humana. Los siguientes artículos hacen referencia a dichas libertades y derechos: ARTÍCULO 3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona. ARTÍCULO 4. Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas. ARTÍCULO 5 Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

En este sentido, el principio de la no revictimización en el delito de la trata de personas con fines de explotación sexual debe ser una prioridad de las autoridades mexicanas porque corresponde a una atención estrictamente humana y jurídica. Coincidamos en que la segregación social, la invisibilidad y la revictimización forman parte de las injusticias y la deshonra continuas hacia los grupos más vulnerables,

⁵⁶ Diario Oficial de la Federación, La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, 2018.

las cuales se reconocen constitucional y convencionalmente como una violación de los derechos universales e inherentes a todos los seres humanos.

Es importante recordar que la prostitución forzada es el resultado más dramático de la trata de mujeres y adolescentes en el país. Esta transacción comercial se vincula con la búsqueda del placer sexual, desahogo de impulsos carnales, compañías o la necesidad de atención especial que quizás el cliente no recibe en sus relaciones amorosas formales. Por consiguiente, el cliente no siente la obligación ni el tiempo de investigar si son mujeres traficadas no, lo más importante es pagar para pasarlo bien y tratarla como un objeto sexual nada más. Tal y como lo señaló Castro⁵⁷,

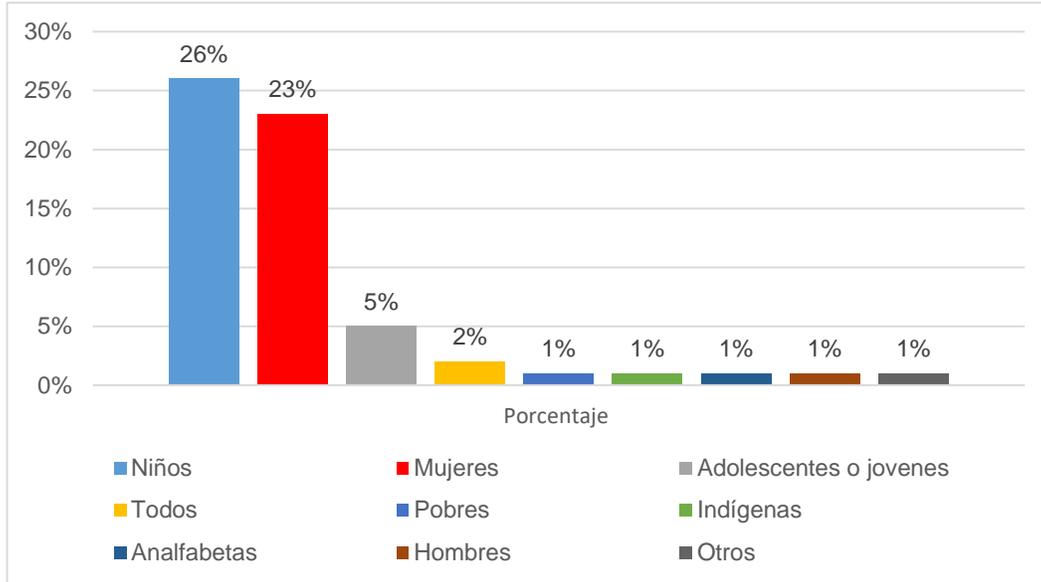
El cliente, el hombre no pregunta si la mujer que tiene delante es traficada o no. Como mucho podrá observar si es menor [de edad] o no. Así pues, las personas son traficadas con fines de explotación sexual, para ser prostituidas y someterse a una relación de poder que se caracteriza por la dominación y coerción por parte del cliente que paga por hacer lo que él quiere con el cuerpo de una mujer. Es un negocio que otorga ganancias a quienes controlan y explotan a miles de mujeres para satisfacer las demandas de los clientes y a avaricia de los proxenetas. Es la comercialización del cuerpo de la mujer como si fuera un objeto.

De acuerdo con una encuesta presentada por INMUJERES⁵⁸ y realizada por el Primer Colegio de Sociólogos de Tlaxcala, A.C., las principales víctimas de la trata de personas en el estado de Tlaxcala son los niños (26%) y las mujeres (23%). Mientras que los adolescentes se ubican en tercera posición con 5% de su totalidad. En cambio, se ha registrado simultáneamente un 1% de personas pobres, analfabetas, hombres, indígenas y otros (Ver gráfica 3).

⁵⁷ Castro, Óscar (coord.), Un grito silencioso, Centro Fray Julián Garcés, Derechos Humanos y Desarrollo Local, A.C. y Universidad Autónoma de Tlaxcala, México, 2003, pp.22-23.

⁵⁸ INMUJERES, Trata de mujeres en Tlaxcala, 2008, pp.66-67.

Gráfica 3. Principales víctimas de la trata de personas en Tlaxcala.



Fuente: elaboración propia con base de datos de INMUJERES, 2008.

Es importante señalar que esta investigación tiene una cantidad restringida de entrevistados para obtener una diferencia significativa de personas traficadas. Lo que nos hace pensar que los porcentajes podrían aumentarse durante los momentos más difíciles, por ejemplo, los servicios sexuales a domicilio o la prostitución forzada durante la pandemia del Covid-19.

En la gráfica 4 se muestran los resultados de la encuesta donde los 62 entrevistados mencionaron que hay 50% de falsas adopciones o ventas de niños; 52% de contratos de trabajo engañoso; 49% de turismo sexual; 46% de prácticas laborales esclavistas. Mientras que se reportaron una proporción de 43% de matrimonios simulados; 41% de esclavitud dentro del matrimonio; 44% de mendicidad organizada; 43% de embarazos forzados. En cambio, la prostitución forzada y la pornografía infantil encabezan las prácticas de la trata de personas en Tlaxcala, con un punto porcentual similar de 53%.

Gráfica 4. Las principales prácticas o mecanismos de la trata de personas en Tlaxcala.



Fuente: elaboración propia con base de datos de INMUJERES, 2008.

Por consiguiente, los estudios sobre la trata de personas en Tlaxcala varían con el tiempo y las circunstancias, no obstante, la esclavitud moderna es un tema que merece mayores investigaciones y atención de los académicos y las autoridades por las diversas prácticas destructivas. Es evidente que la trata de personas persiste en México y Tlaxcala, a pesar de los esfuerzos y firmas de convenios entre las instancias estadounidenses y nacionales. Por ello, se requiere un ambiente seguro para que los científicos puedan seguir indagando sobre la evolución de la trata de personas con fines de explotación sexual en México y principalmente en el estado de Tlaxcala considerado como la capital mundial de este fenómeno.

Es importante respaldar a las autoridades estatales y federales que catean algunos moteles en Tenancingo (cuna de la trata de personas) para afrontar a las proxenetas que utilizan redes, video llamadas u otros medios delictivos. Sabemos que la trata de personas con fines de explotación sexual no se erradicará con solamente las acciones estatales, sino se necesita la toma de conciencia y voluntad de todos los individuos (hombres y mujeres) implicados directa o indirectamente en esta práctica delictiva.

CONCLUSIONES FINALES

En deducción, la trata de personas es considerada como la esclavitud del siglo XXI a la sustitución conceptual de la trata de blancas, donde muchas niñas y mujeres caen de manera exponencial en manos de redes criminales y proxenetas que las manipulan y las obligan a ofrecer servicios sexuales, violando así su integridad física, moral y sexual, así como el derecho a la libertad y a la vida libre de violencia.

De igual modo, la trata de personas con fines de explotación sexual es un negocio de alta productividad estimada a 32 millones de dólares al año en el mundo, que está administrado por ciertos individuos poderosos política, económica y laboralmente, lo que impide su erradicación completa a niveles internacional y nacional. Como se mostró en este documento, se reconoce, a partir de varios testimonios, que la trata de personas con fines de explotación sexual tiene un fuerte lazo con el crimen organizado y hombres propietarios de negocios sexuales metidos en la política; sin embargo, el gobierno está obrando arduamente para castigar a los tratantes o proxenetas a través de las firmas de convenio entre las autoridades internacionales y locales. A tal efecto, la tecnología moderna ayuda para la conformación de las redes de proxenetas y el comercio sexual en el mundo, pero también permite a las autoridades rastrear a muchos tratantes y liberar a varias víctimas de la trata de personas en Tenancingo, Tlaxcala.

Por consiguiente, los tratantes conectados con organizaciones criminales y redes sexuales eligen a personas que se encuentran en situaciones de pobreza, vulnerabilidad y migración ilegal, para manipularlas con falsas promesas de empleo. Generalmente, las personas más explotadas sexualmente son adolescentes y mujeres, pero se ha reportado también numerosos varones vulnerables quienes fueron trasladados y dedicados a trabajos forzados y prostitución masculina.

Desde una perspectiva de género y de derechos humanos, la explotación sexual contra las niñas y las mujeres es la consecuencia de las relaciones de poder patriarcales, la violencia simbólica, la representación histórico –cultural de la corporeidad femenina y los roles estereotipados de género socialmente asignados en función del sexo al nacer. Podemos afirmar que, más allá de la vulnerabilidad

socioeconómica de las víctimas, la trata de personas con fines de explotación sexual se perpetúa a causa de la codicia, la deshumanización, las discriminaciones contra la mujer y sobretodo la falta de empatía hacia estos colectivos.

En ambos casos, las personas explotadas cuentan con poco o nulo conocimiento de sus derechos humanos y los principios rectores de las leyes constitucionales en vigor; además, se encuentran atrapadas en un círculo vicioso de manipulación, amenazas, protección ficticia, violencia, vulnerabilidad y revictimización. Por esta misma razón, las personas explotadas sexualmente no logran denunciar a sus traficantes para proteger su vida y la de sus seres queridos. Lo más inhumano del comercio sexual es que los tratantes hipotecan a sus víctimas con inimaginables deudas que las inducen a prostituirse durante largos tiempos o de manera definitiva para pagar a sus patronos “proxenetas”.

En la conclusión la llegada de la crisis económica provocada por el SARS-Cov-19 ha aumentado la comisión de casi todos los delitos, entre los que se encuentra la trata de personas con fines de explotación sexual y, por consiguiente, la pandemia ha afectado considerablemente el ingreso familiar de varias ex trabajadoras sexuales, quienes han tomado las decisiones difíciles de regresar en las calles para llevar el sustento a sus hogares y dar de comer a sus hijos, ofreciendo los servicios sexuales más baratos de lo habitual y arriesgando así su salud e integridad física.

Por lo anterior, es necesario implementar un programa de asistencia y de control permanente a favor de estos colectivos en situación de pobreza y vulnerabilidad para evitar posibles recaídas que las convertirían en víctimas y cómplices de estas transgresiones en momentos tan difíciles como éstos. Se debe repensar los estándares, las estrategias y el papel de la supranacionalidad de los derechos humanos fundamentales en la toma de decisiones, la cual conduce al combate de la trata de personas con fines de explotación sexual e incluso su contribución en la protección de las personas contra el comercio sexual internacional, el tráfico migratorio ilegal y la prostitución forzada en los espacios público-políticos donde la ilegalidad y la impunidad se encuentran institucionalizadas y hasta globalizadas.

Finalmente, los organismos autónomos en materia de derechos humanos, las instancias nacionales e internacionales para la defensa de los derechos de niñas y mujeres, el Estado y la sociedad civil deben conjuntar sus esfuerzos para evitar la invisibilidad, la revictimización, las discrepancias sociales y el estigma contra las vulneradas de la trata de personas con fines de explotación sexual en la sociedad mexicana, afín de hacer valer los derechos constitucionales, la cohesión social y la dignidad humana. En definitiva, la erradicación de los delitos recurrentes como la trata de personas, los feminicidios, los abusos sexuales y/o cualquier tipo de violencia y discriminación tiene que ser un trabajo colaborativo entre todos los actores políticos, las familias y la sociedad civil, para dar respuestas a estos problemas sociales que afectan directo o indirectamente a los hogares mexicanos e incluso a la especie humana.

BIBLIOGRAFÍA

- Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados. Clasificación de derechos humanos según la ONU. [En línea] 2017. <https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/eventos/tipos-de-derechos-humanos-segun-la-onu>
- Alwang, Jeffrey., Siegel, Paul B & Jorgensen, Steen L, *Vulnerability: a view from different disciplines*, Social Protection Discussion Paper Series, Washington, USA, 2001.
- Animal político. Éstas son las rutas de la explotación sexual en México. [En línea] 2014. <https://www.animalpolitico.com/2014/09/mexico-exporta-e-importa-victimas-de-trata-conoce-las-rutas-de-la-explotacion-sexual/>
- Asamblea Legislativa del Distrito Federal. El negocio de la trata de personas, el segundo con mayores ganancias después del narcotráfico. [En línea] 2016. <http://www.aldf.gob.mx/comsoc-negocio-trata-personas-segundo-con-mayores-ganancias-despues-narcotrafico-maricela-contreras--6421.html>

- Castro, Óscar (coord.), “Un grito silencioso”, México, Centro Fray Julián Garcés, Derechos Humanos y Desarrollo Local, A.C. y Universidad Autónoma de Tlaxcala, 2003.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Análisis Situacional de los Derechos Humanos en Materia de Trata de Personas. [En línea] 2021. <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=60064#:~:text=La%20trata%20de%20personas%20es,humanos%20con%20fines%20de%20explotaci%C3%B3n>.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. ¿Qué son los derechos humanos? [En línea] 2021. <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Derechos relativos al programa contra la trata de personas. [En línea] 2020. <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/derechos-relativos-al-programa-contra-la-trata-de-personas>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Diagnóstico sobre las víctimas de trata de personas y las capacidades institucionales para su atención. [En línea] 2019. <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-11/Diagnostico-Victimas-Trata-Institucionales.pdf>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Diagnóstico sobre la Situación de la Trata de Personas en México. [En línea] 2019. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-08/DIAGNOSTICO_SITUACION_TDP_2019.pdf
- Diario Oficial de la Federación. La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. [En línea] 2018. <https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/ley%20Federal%20para%20Prevenir%20la%20Discriminaci%C3%B3n.pdf>
- El economista. En México, cada día se registró 1.8 víctimas de trata. [En línea] 2020. <https://www.economista.com.mx/politica/En-Mexico-cada-dia-se-registro-1.8-victimas-de-trata-20210107-0070.html>

- El economista. La esclavitud moderna de género: explotación sexual, trabajo doméstico y matrimonio forzado. [En línea] 2019. <https://www.eleconomista.com.mx/economia/La-esclavitud-moderna-de-genero-explotacion-sexual-trabajo-domestico-y-matrimonio-forzado-20190224-0002.html>
- El país. La crisis orilla a la prostitución a miles de mujeres con los riesgos de la pandemia. [En línea] 2021. <https://elpais.com/mexico/2021-02-17/la-crisis-aboca-a-la-prostitucion-a-miles-de-mujeres-en-tiempos-de-sexo-peligroso.html>
- Embajada de los Estados Unidos de América en México. Reporte sobre trata de personas 2020. [En línea] 2021. <https://mx.usembassy.gov/es/reporte-sobre-trata-de-personas-2020/>
- Expansión política. 5 estados concentran 55% de las denuncias por trata de personas. [En línea] 2019. <https://politica.expansion.mx/mexico/2019/07/10/5-estados-concentran-55-de-las-denuncias-por-trata-de-personas>
- Facio, Alda y Fries, Lorena, “Feminismo, Género y Patriarcado”, *Revista sobre enseñanza del Derecho de Buenos Aires*, volumen 3, número 6, primavera 2005, pp.259-294. [Consulta: 22 de julio de 2021]. Disponible en: http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev_academia/revistas/06/feminismo-genero-y-patriarcado.pdf
- Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Qué es la vulnerabilidad. [En línea] 2019. <https://www.ifrc.org/es/introduccion/disaster-management/sobre-desastres/que-es-un-desastre/que-es-la-vulnerabilidad/>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. ¿Qué son los derechos humanos? Los derechos humanos nos pertenecen por igual a todos y cada uno de nosotros. [En línea] 2015. <https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/que-son-derechos-humanos>

- Forbes. Mujeres y jóvenes, quienes sufren más de desigualdad laboral: estudio. [En línea] 2019. <https://www.forbes.com.mx/mujeres-y-jovenes-quienes-sufren-mas-de-desigualdad-laboral-estudio/>
- Hernández, Roberto., Fernández, Carlos., Baptista, Pilar (eds.). Metodología de la investigación. México, McGraw-Hill Interamericana Editores, S.A. de C.V, 2006.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Resultados de la encuesta nacional de ocupación y empleo (nueva edición) (ENOEN) cifras oportunas de febrero de 2021. [En línea]. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/iioe/iioe_2021_03.pdf
- Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), Trata de mujeres en Tlaxcala, México, CEDOC-INMUJERES, 2008, pp.22-67. Disponible en: <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/lgamvlv/Tlaxcala/tlax01.pdf>
- La jornada. Ocupa México tercer lugar a escala global en trata de personas. [En línea] 2021. <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/05/24/politica/ocupa-mexico-tercer-lugar-a-escala-global-en-trata-de-personas-ong/>
- La Jornada. Estiman en 30 mil mdd las ganancias anuales por la trata de personas. [En línea] 2021. <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/05/29/politica/estiman-en-30-mil-mdd-las-ganancias-anuales-por-la-trata-de-personas/>
- Lerner, Gerda, La creación del patriarcado. Nueva York, Oxford University Press, Inc., 1986.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Los derechos humanos y la trata de personas. [En línea] 2014. https://www.ohchr.org/documents/publications/fs36_sp.pdf
- Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Trata de personas. [En línea] 2020. <https://www.unodc.org/unodc/en/human-Trafficking/Human-Trafficking.html>

- Organización de las Naciones Unidas. El mundo precisa de equilibrar el poder entre hombres y mujeres. [En línea] 2021. <https://news.un.org/es/story/2021/06/1493912>
- Organización de las Naciones Unidas. ONU México llama a escuchar las voces de las mujeres que claman igualdad y justicia. [En línea] 2020. <https://mexico.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2020/03/onu-mexico-llama-a-escuchar-las-vozes-de-las-mujeres>
- Organización Mundial de la Salud. Comprendre et lutter contre la violence à l'égard des femmes. La traite des personnes. [En línea] 2012. https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/86248/WHO_RHR_12.42_fre.pdf?sequence=1
- Pérez Contreras, María de Montserrat, "Aproximación a un estudio sobre vulnerabilidad y violencia familiar". *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*. México, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, volumen 38, número 113, mayo - agosto 2005, pp. 854-856. [Consulta: 14 de agosto de 2021]. Disponible en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3843>
- San Miguel Aguirre, Eduardo, "La vigencia de los derechos humanos en las personas de edad". *Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Gaceta*. México, volumen 10, número 119, junio de 2000, pp. 75-95. [Consulta: 17 de junio de 2021]. Disponible en <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Gacetas/119.pdf>
- Secretaria de Relaciones Exteriores (2008). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención de Belém do Pará y su Estatuto de Mecanismo y Seguimiento. – México. [En línea] 2008. http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/comision/internacional/1_13.%20Convencion%20de%20Belem%20Do%20Para.pdf
- Senado de la República. La trata de personas, un negocio constituido por redes del poder político, económico y el crimen organizado: IBD. [En línea]

2017.

<http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/37900-la-trata-de-personas-un-negocio-constituido-por-redes-del-poder-politico-economico-y-el-crimen-organizado-ibd.html>

- Sierra –Bravo, Restituto, Técnicas de investigación social. Teoría y Ejercicio. (Novena edición). España, Paraninfo, 1994.
- Sierra Rodríguez, Alba, “La trata de personas en Twitter: Finalidades, actores y temas en la escena hispanohablante”. Revista Científica de Educomunicación, España, volumen XXX, número 71, abril 2022, pp. 79-91 [Consulta: 11 de agosto de 2022] Disponible en: DOI <https://doi.org/10.3916/C71-2022-06>
- Torres Falcón, Marta Walkiria, “El nuevo rostro de un viejo fenómeno: la trata de personas con fines de explotación sexual y los derechos humanos”. Revista Sociológica, México, D.F. volumen 31 número 89, septiembre-diciembre 2016, pp. 95-129. [Consulta: 11 de agosto de 2022]. Disponible en: http://www.sociologicamexico.azc.uam.mx/index.php/Sociologica/article/view/1137/pdf_26
- Veiga de Cabo, Jorge; Díez, Elena de la Fuente y Verdejo, Marta Zimmermann, “Modelos de estudios en investigación aplicada: conceptos y criterios para el diseño”, México, *Revista Medicina y Seguridad del trabajo*, volumen 54, número 210, marzo de 2008, pp. 81-88. [Consulta: 22 de abril de 2021]. Disponible en: DOI: [10.4321/S0465-546X2008000100011](https://doi.org/10.4321/S0465-546X2008000100011)
- Wisner, Ben., Blaikie, Piers., Cannon, Thierry and Davis, Ian, *At risk: natural hazards, people's vulnerability and disasters*, Londres, Routledge, 2004.